



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

|            |  |
|------------|--|
| Radicado   | 05001 31 03 010 2021 00049 - 00        |
| Instancia  | PRIMERA                                |
| Proceso    | VERBAL -RCE-                           |
| Demandante | IVÁN DE JESÚS VÉLEZ Y OTROS            |
| Demandado  | DELIOS DE JESÚS RESTREO RENDÓN Y OTROS |
| Tema       | FIJA AUDIENCIA CONCENTRADA             |
| Subtema    | DECRETA PRUEBAS                        |

Pone en conocimiento de las partes, respuesta a oficio 0276.

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día **7 de febrero de 2022, a las 9:00 a.m.**

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

Para tal fin, las partes, apoderados, peritos, testigos y toda la prueba que se pretenda hacer valer, se conectarán mediante el enlace que oportunamente se dará a conocer ya que la audiencia se realizará de manera virtual mediante LIFE SIZE.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3º. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5º. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento se DECRETAN las PRUEBAS solicitadas por las partes, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Consecutivo 2., folios 17).

1.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales las aportadas con la demanda

## 1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandados DELIO DE JESÚS RESTREPO RENDÓN, representantes legales de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Y COOVOLQUETEROS, absolverán interrogatorio de parte de la fecha señalada.

## 1.3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Solicita se exhiba la póliza que amparaba el vehículo de placas TBA 665, clausulado y otros; documentación que ya reposa en el expediente.

## 1.4. DICTAMEN PERICIAL

El dictamen pericial sobre pérdida de capacidad laboral realizado por el perito JORGE WILLIAM VARGAS ARENAS correo [williamvargas@hotmail.com](mailto:williamvargas@hotmail.com) será tenido en cuenta al momento de valorar la prueba, previa oposición ya planteada por los demandados.

## 1.5 TESTIMONIAL

Se cita formalmente a los señores:

CARLOS ANDRÉS ISAZA LÓPEZ correo [andresisaza16@gamil.com](mailto:andresisaza16@gamil.com)

JORGE ALBERTO CARREÑO MÓNICO correo [jorgepolo80@hotmail.com](mailto:jorgepolo80@hotmail.com)

2. PRUEBAS DE LA CODEMANDADA COOVOLQUETEROS (fs. 8, consecutivo 14)

### 2.1. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales, los aportados con la respuesta a la demanda.

### 2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandantes, absolverán interrogatorio en la fecha señalada

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CRA. 52 No 42-73, oficina 1303 de Medellín, teléfono 2329879

Correo electrónico: [Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Whatsapp-cel-3105995298

### 2.3. TESTIMONIAL

Se cita formalmente al señor NELSON DARÍO POSSO ZULETA para que rinda su testimonio en los términos solicitados.

3. PRUEBAS DE LA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. ((fs. 10, consecutivo 15)

#### 3.1 OFICIADA.

Solicita se libre oficios a PROTECCIÓN S.A., ARL SURA E INGEOMEGA solicitando cierta información. De de la revisión del plenario tenemos que la información pretendida de la entidad PROTECCIÓN ya reposa en el expediente; de las otras dos entidades no existe respuesta o fue negativa debido a la reserva de la información solicitada; teniendo en cuenta lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 173 del Estatuto Procesal se libraré oficio a ARL SURA E INGEOMINAS en aras de obtener la información solicitada por la demandada.

#### 3.2 RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Solicita la ratificación de los siguientes documentos:

- Certificado laboral, suscrito por JULIANA TORO JARAMILLO
- CERTIFICADO DE GASTOS, suscrito por LUZ ESTELLA RENGIFO TORO.
- Certificado siquiátrico, suscrito por GABRIEL VARGAS CUADROS.

Las personas suscriptoras de dichos documentos deberán ratificarlos en la audiencia. Deberá proporcionarse su contacto digital para compartir el enlace el día de la audiencia.

#### 3.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Los demandantes absolverán interrogatorio en la fecha señalada; prueba que ya fue decretada a solicitud de la transportadora.

### 3.4. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a los señores:

JULIANA TORO JARAMILLO correo [info@ingeomega.com](mailto:info@ingeomega.com), quien ya fue citada para ratificar documentos.

GABRIEL VARGAS CUADROS correo [gabovar@gmail.com](mailto:gabovar@gmail.com), quien ya fue citado para ratificar documentos y deberá exhibir historias clínicas del demandante IVAN DE JESÚS VÉLEZ de los años 2018, 2019 y 2020. La interesada deberá advertir al testigo el objeto de su participación en la audiencia para que tenga lista la documentación requerida o la aporte con anterioridad a la audiencia para que sea conocida por todos los interesados.

### 3.5. DOCUMENTAL

Los documentos relacionados, son anexos de la demanda.

### 3.6. CONTRADICCIÓN DICTAMEN

El galeno JOSÉ WILLIAM VARGAS ARENAS será citado a la audiencia para sustentar su dictamen.

4. PRUEBAS CODEMANDADO DELIO DE JESÚS RESTREPO RENDÓN. (fs. 46, consecutivo 18).

#### 4.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Los demandantes absolverán interrogatorio de parte en la audiencia programada; al igual que el representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

#### 4.2. TESTIMONIAL

Se cita formalmente a los señores: GABRIEL VARGAS CUADROS, ya citado; VIVIANA LÓPEZ CASTRO; HILDA URIBE Y GABRIEL LEONARDO RAMÍREZ quienes rendirá su declaración de la forma solicitada. El interesado

deberá proporcionar los contactos digitales de sus testigos para compartir el enlace a la audiencia.

#### 4.3. DOCUMENTAL

Se valorarán como tales los aportados al responder la demanda

#### 4.4. DICTAMEN

Solicita se decrete dictamen de valoración al señor IVÁN DE JESÚS VÉLEZ por parte de la Junta Regional de Invalidez; solicitud que habrá de denegarse por cuanto por expresa disposición del artículo 227 del Código general del Proceso *“La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas”*. Por lo tanto la solicitud es improcedente.

#### 4.5. PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA

Pretende se solicite a INGEOMEGA S.A. cierta información y documentación sin acreditar siquiera que intentó obtenerla mediante derecho de petición; por lo tanto no se accederá a dicha solicitud. Sin embargo la misma ya fue decretada a solicitud de la aseguradora.

#### 4.6. DOCUMENTOS APORTADOS POR EL DEMANDANTE

Atendiendo la carga dinámica de la prueba, el demandante deberá aportar historia clínica relativa a terapias por fractura de hombro y manguito rotador, por accidente laboral al servicio de la firma INGEOMEGA S.A.. Dicha documentación deberá ser allegada al expediente dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de las sanciones legales.

### 5. PRUEBAS CUADERNO DOS

5.1. DOCUMENTAL, solicitada por el llamante COVOLQUETEROS a folios 3, consecutivo 1.

Se valorarán como tales los aportados con el llamamiento en garantía.

## 5.2. INTERROGATORIO DE PARTE

El representante legal de la llamante COOVOLQUETEROS, absolverá interrogatorio (declaración de parte).

## 5.3 DOCUMENTOS

Se valorarán como tales los aportados por la aseguradora al dar respuesta al llamamiento en garantía

## 6. PRUEBAS CUADERNO TRES

### 6.1 DOCUMENTALES

Se valorarán en la debida oportunidad procesal los documentos aportados por COOVOLQUETEROS al llamar en garantía.

### 6.2 INTERROGATORIO DE PARTE

Que absolverá el llamante en garantía DELIO DE JESÚS RESTREPO RENDÓN.

### 6.3 DOCUMENTAL

Serán valorados en la debida oportunidad procesal, los aportados por la aseguradora al dar respuesta al llamamiento.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada conforme lo dispone el inciso segundo del Código general del Proceso.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Para la Citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Demandante, a pesar de ser plural aportan un único correo electrónico:  
[ivanvelez125@gmail.com](mailto:ivanvelez125@gmail.com)

Apoderado demandante, ANDRÉS STIVEN GÓMEZ PARRA, correo  
[notificaciones@territoriolegal.com](mailto:notificaciones@territoriolegal.com).

Demandado DELIO DE JESÚS RESTREPO RENDÓN, correo  
[munozrestrepoyasociados@gmail.com](mailto:munozrestrepoyasociados@gmail.com)

Apoderado ELKIN DARÍO LEZCANO HERRERA, correo  
[abogadoelkinlezcana@yahoo.com](mailto:abogadoelkinlezcana@yahoo.com)

Codemandada COVOLQUETEROS, correo  
[gerencia@coovolqueteros.co](mailto:gerencia@coovolqueteros.co)

Apoderada CRISTINA ALEJANDRA NIEVES PASTRANA, correo  
[tramites@coovolqueteros.co](mailto:tramites@coovolqueteros.co)

Codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, correo  
[mundial@segurosmundial.com.co](mailto:mundial@segurosmundial.com.co)

Apoderado JUAN CAMILO SIERRA CASTAÑO, correo  
[notificaciones@shjuridico.com](mailto:notificaciones@shjuridico.com)

Las partes deberán proveer los correos de sus testigos para el enlace en la fecha de la audiencia, o procurar su conexión a la misma.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Mario Alberto Gomez Londoño**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**505a98dedafa4f0c1ddcd5d185f7f797d520d9be1cc4def653502fa1afeed7a**

**2**

Documento generado en 28/10/2021 06:42:22 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**